

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN EMC/607/2017, de 21 de marzo, por la que se abre la convocatoria de ayudas Prácticum Odisseu para el curso 2016-2017 (ref. BDNS 339372).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

En el artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, se dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias en fecha 5 de diciembre de 2002.

En fecha 20 de marzo de 2017 se ha publicado la Resolución EMC/525/2017, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas Prácticum Odisseu para el curso 2016-2017.

Artículo 2

2.1 Ésta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades (DGU) del Departamento de Empresa y Conocimiento (DEC) y por la Dirección General de Juventud del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. El importe máximo global es de treinta y cuatro mil euros (34.000 €), que van a cargo de las partidas presupuestarias 470.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2017. De éste

CVE-DOGC-B-17082066-2017

importe la Dirección General de Universidades del Departamento de Empresa y Conocimiento destina veinte mil euros (20.000 €) y la Agencia Catalana de Juventud del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias destina catorce mil euros (14.000 €).

2.2 La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima puede ampliarse por un importe aproximado al diez por ciento (10%) antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 Una vez resuelta ésta convocatoria, en el caso que no se haya agotado el importe máximo fijado en éste artículo 2, o en el caso que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que éstos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones que prevé ésta convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.
- b) La Resolución EMC/525/2017, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu).
- c) La normativa general de subvenciones.

Artículo 4

El período de realización de las prácticas por parte de los estudiantes será durante el curso 2016-2017 y deberá finalizar como máximo en fecha 15 de setiembre de 2017.

Artículo 5

Los estudiantes que quieran participar en la presente convocatoria deben cumplir los requisitos académicos que prevé la base 2.3 de la Resolución EMC/525/2017, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu).

Artículo 6

6.1 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de ésta Resolución en el DOGC y estará abierto hasta el 30 de junio de 2017.

6.2 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo a lo que prevé la base 5 de la Resolución EMC/525/2017, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Prácticum Odisseu (Odisseu).

Artículo 7

7.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de ésta convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

7.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o la persona que ocupa la presidencia, según el acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

7.3 El procedimiento de concesión de éstas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

7.4 El plazo legal máximo para resolver ésta convocatoria es de seis meses a contar desde la publicación de ésta convocatoria en el DOGC. Transcurrido éste plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entiende

CVE-DOGC-B-17082066-2017

desestimada por silencio administrativo.

7.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para hacer una difusión más grande, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y a la de la Secretaria de Universidades e Investigación.

7.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la CEAU, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Artículo 8

Contra ésta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la CEAU, en el plazo de un mes desde su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 21 de marzo de 2017

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC de 27.1.2003)

Josep Pallarès Marzal

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

(17.082.066)